

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

MAD N° 11014994

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 - 2025-GR-CAJ/DRSC/RED.CAJ/DGDRRH.**

**Cajamarca, 15 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente MAD N°11010243, contenido el OFICIO N°191-2025-GR.CAJ/DRSC.REDII/H II-E.SB/RR.HH, mediante el cual la Dirección del Hospital II-E Simón Bolívar hace llegar la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), de la servidora Susan Carol Silva Diaz, de fecha 13 de mayo de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante solicitud presentada el 17 de abril de 2025, la servidora Susan Carol Silva Diaz, comunicó el fallecimiento de quien en vida fuera su padre, Álvaro Silva Escalante, acaecido el 04 de mayo de 2025 adjuntando el Certificado de Defunción General emitido por el RENIEC, con Registro N° 5001620422.

Que, la servidora Susan Carol Silva Diaz, se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, ocupando el cargo de Licenciada en Enfermería en el Hospital Simón Bolívar de la Red Integrada de Salud Cajamarca.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIRPE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en su Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 01092-INAP/DNP, precisa que: “2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.”;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



## "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° del mismo Reglamento establece que los funcionarios y servidores, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones, entre las cuales figura la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el artículo 112° del mismo Reglamento establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, en atención a lo solicitado corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) la servidora Susan Carol Silva Diaz, por el período de cinco (5) días, 05 al 09 de mayo de 2025.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visaciones de Gestión del empleo y la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ordenanza Regional No. 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Cajamarca; y en mérito a la Resolución Directoral Sectorial N° 196-2024-GR-CAJ/DRS/REDCAJ/REDCAJ/D/DGDRR.HH/AJ de fecha 23 de agosto de 2024, que delega a la Oficina de Recursos Humanos emitir y formalizar resoluciones de carácter administrativo que sean necesarios para el funcionamiento administrativo interno de la Red de Salud Cajamarca respecto a las acciones de personal

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) a la servidora Susan Carol Silva Diaz, por el período de cinco (5) días, del 05 al 09 de mayo del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada para los fines de ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CRACH/TEQP/sqs  
c.c archivo  
c.c Hospital Simón Bolívar



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Dirección Regional de Salud  
Red Integrada de Salud Cajamarca  
Carol Amaya Chirinos  
COF. 11347  
DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE RR.HH